

324
329

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2020/
Bogotá D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 01-038489-0014 0001 Fecha: 2008-09-09 12:07:46

DEP: 20 NUECREACIONES

TRA: 02 PATENTES

ACT: 440 RESPUESTA

EVE: 323 ANUALIDADES

Folios: 2

Doctor(a)
CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA
Calle 94 A No 7A- 09
BOGOTA D.C. COLOMBIA

REFERENCIA	Radicación No. 1 38489
	Trámite 2
	Evento 323
	Actuación 440
	Folios 2

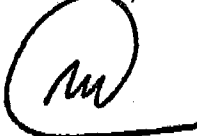
Estimado(a) Doctor(a)

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 0.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretaría General Ad Hoc

325
33

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD.:1 38489

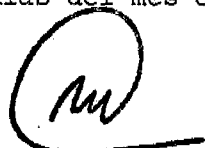
Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 0:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
8-67044	2008/08/25	CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA	2008/05/15 al 2009/05/15

Se expide en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de Septiembre de 2008



MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

326
351

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD.:1 38489

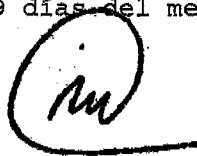
Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 28889:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
8-67044	2008/08/25	MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO	2008/05/15 al 2009/05/15

Se expide en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Marzo de 2009



MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15537

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28889

Rad. N° 01-38489

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 01038489 del día 15 de mayo del 2001, se solicitó conceder patente para la invención denominada "METODO PARA LA FABRICACION DE EMPAQUE FLEXIBLE CON IMPRESIÓN INTERNA", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 239 a 247 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 01-038489-00010-0000 del 26 de marzo del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 258 y 259, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 9 de los folios 258 y 259 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15537

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28889

Rad. N° 01-38489

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

“METODO PARA LA FABRICACION DE EMPAQUE FLEXIBLE CON IMPRESIÓN INTERNA”

Clasificación IPC: B 65 B 9/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 **Folio(s):** 258 y 259.

Titular(es): FRITO-LAY NORTH AMERICA, INC.

Domicilio(s): Plano, Texas, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Anthony Robert Knoerzer.

Prioridad N°: 09/715,225 **Fecha:** 17 de noviembre del 2000 **País:** US.

Vigente desde: 15 de mayo del 2001 **Hasta:** 15 de mayo del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15537

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28889

Rad. N° 01-38489

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordoñez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Frito-Lay North America, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

22 MAYO 2008

RECIBIDO POR EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
6 T/01
EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor

ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.

Bogotá, D.C.

202021

330

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:
Frito-Lay North America, INC
Plano, Texas, Estados Unidos de America

A la Creación denominada:
"Método para la fabricación de empaque flexible con impresión interna"

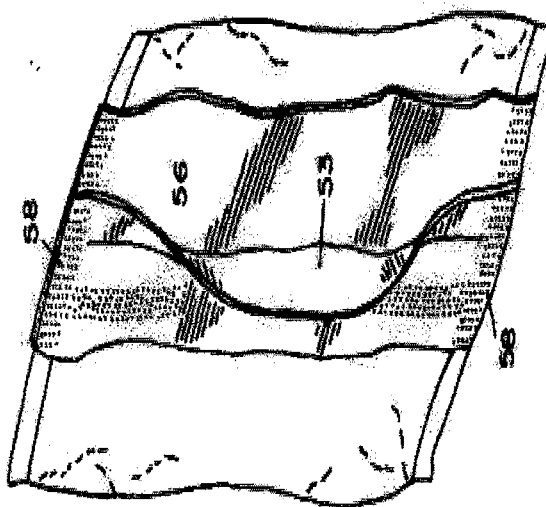
Inventor(es):
Anthony Robert Knoerker

Certificado No. 28889

Clasificación Internacional: B65B 9/0
de Patentes

9 Reivindicaciones
Vigente Desde: 15/05/2001
Hasta: 15/05/2021

Prioridad No. US 9.715.225 17/11/2000



Que la solicitud de Patente de Invención No. 138489 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 15537 de 22/05/2008, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio